**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**TECHNOLOGY LEADERS GROUP

Entre los suscritos a saber, por una parte, **German Eduardo Rodriguez Remolina**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Girardot\_Cundinamarca, identificado con CC. 11206464 y que para efectos del presente acuerdo será **llamado EL COLABORADOR**, y por la otra, las empresas **SOFTWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS TECNIFICATE SAS** NIT. 900.964.450-2, representada por **JHONATÁN ERNESTO BOJACÁ MARÍN** con CC. 1.070.609.854, y **DEVBI ANALITYCS SAS** NIT. 901.723.241-1, representada por **JAIME FERNANDO CANTILLO MONROY** con CC. 1.070.608.285, quienes conforman un grupo empresarial llamado en adelante **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, se ha acordado celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERACIONES**

**EL COLABORADOR** está interesado participar en el análisis, diseño, desarrollo, implementación y pruebas y demás actividades adicionales que surjan en el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP,** como(documentación, librerías, manuales, técnicas, procedimientos, etc.) de manera voluntaria con fines de aprendizaje y experiencia sin estar sujeto a una vinculación de carácter laboral o contractual y sin remuneración alguna o derechos de autor y/o comerciales sobre los proyectos en los que participe, **EL COLABORADOR**, recibirá un certificación por las empresas del grupo empresarial por la participación en los proyectos en los ha colaborado. Debido a la naturaleza del acuerdo, se hace necesario que **EL COLABORADOR** maneje información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior. El grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, autoriza el siguiente correo corporativo (xxxxxx@technologyleadersgroup.com) a **EL COLABORADOR**, este correo es único e intransferible y deberá ser usado para todo lo que concierne al intercambio de información o cualquier otra actividad relacionada con el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, los correos personales indicados por **EL COLABORADOR**. Cualquier otro método electrónico o físico que implique el cruce de información entre el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** y **EL COLABORADOR** tales como (Skype, Trello, WeTransfer, Google drive, Dropbox, OneDrive, Teams, svn, git, otros), deberá ser consultado y debidamente autorizado por el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. El grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** otorga a **EL COLABORADOR** un acceso remoto vía GIT que le permitirá gestionar los módulos asignados, estos datos de acceso serán proporcionados vía email, desde los correos anteriormente descritos. Por el presente instrumento, **EL COLABORADOR** acuerda que toda información que tome conocimiento del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** en ocasión y/o causa de su relación, deberá ser considerada Información Confidencial. Para dichos efectos, se entenderá como “Información Confidencial” todo tipo de información y/o idea de cualquier especie, tangible o intangible, relacionada de cualquier forma con las actividades del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, o de sus sociedades relacionadas, de sus trabajadores, clientes o asociados comerciales, que tenga o pueda tener valor comercial, o cualquier otra utilidad para los negocios actuales o futuros del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, y toda aquella información cuya divulgación o revelación no autorizada pueda causar daño a los intereses del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, aun cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales **EL COLABORADOR** mantendrá la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e cualquier información revelada sobre terceras personas. Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias: 1. Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, marketing, aspectos legales, situación financiera y económica delgrupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con otras empresas relacionadas, esté o no especificada como confidencial; 2. Toda información comunicada oralmente por elgrupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** a **EL COLABORADOR**, por cualquier representante validado; 3. El código fuente y objeto de cualquier programa computacional desarrollado, licenciado o adquirido, así como sus manuales, documentación preparatoria y comentarios al código fuente; 4. Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, ideas de negocios, etc., y los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables; y   
5.- Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta por parte de **EL COLABORADOR**. En virtud de lo anterior, y con respecto a la Información Confidencial, **EL COLABORADOR** se obliga recíprocamente a lo siguiente: 1. No hacer uso ni poner a disposición, vender, divulgar, reproducir, o de cualquier manera comunicar dicha Información Confidencial a terceras personas, a no ser que fuere procedente en el cumplimiento de alguna actividad que específicamente se le hubiere encomendado por un representante validado del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, sea durante o una vez terminado la colaboración entre las partes. 2. Mantener bajo custodia todos y cada uno de los documentos, CD, disquetes, cintas magnéticas, e-mail u otros soportes físicos o electrónicos que contengan Información Confidencial, que hubiere recibido o pertenezcan a el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. La custodia mencionada supone que ellos se guardarán reservadamente y sólo tendrán acceso a la información allí contenida aquellas personas que previamente hayan sido expresamente autorizadas por cualquier representante validado del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. 3. Si **EL COLABORADOR** debiere comunicar a terceras personas, asesores o a otras empresas proveedoras, cualquier tipo de información confidencial, requerirá la autorización previa y expresa de alguno de los representantes validados del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. Esta autorización podrá darse por un representante validado por cualquier medio escrito, incluyéndose fax, telegrama, correos, correo electrónico y otros. **EL COLABORADOR** deberá comunicar a las personas o entidades que tengan acceso a la información confidencial, previo a la entrega de esta, el hecho de quedar sujetas a las mismas normas que dispone el presente acuerdo de confidencialidad. 4. **EL COLABORADOR** no podrá atribuirse ni dar a conocer de forma alguna, contenidos protegidos por derechos de autor, marcas comerciales y otras cosas incorporales susceptibles de someterse al registro de propiedades intelectuales o industriales, que haya conocido con ocasión de su relación con el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. La prohibición antes mencionada supone que **EL COLABORADOR** no podrá intentar inscribir en el registro de propiedad intelectual o industrial, a su nombre ni al de terceras personas, alguna de las cosas incorporales que lleguen a su conocimiento con ocasión de su relación con el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. 5. **EL COLABORADOR** se compromete a dar aviso por escrito y sin tardanza a cualquier representante validado del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, en caso de enterarse de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizados de la Información Confidencial por cualquier persona o entidad, y a adoptar las medidas necesarias dentro del más inmediato plazo para restringir, reducir o remediar de otro modo la apropiación, divulgación o uso indebidos de esa información confidencial. 6. **EL COLABORADOR** acepta que la Información confidencial adquirida en virtud de sus relaciones recíprocas serán además consideradas como secreto empresarial y en consecuencia responderán de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. **SEGUNDA**. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL COLABORADOR** acuerda que cualquier información intercambiada, facilitada o creada, será mantenida en estricta confidencialidad. **EL COLABORADOR** sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **TERCERA. EXCEPCIONES**. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario. **CUARTA**. **DURACIÓN.** Este acuerdo regirá durante y después de haber terminado las colaboraciones con el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. **QUINTA**. **DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. En consecuencia, **EL COLABORADOR** no utilizará información del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** para su propio uso. **SEXTA**. **MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN**. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. **SÉPTIMA**. **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes. **OCTAVA**. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COLABORADOR:** a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado con respecto a: procedimientos, métodos, características, lista de clientes, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** o sus clientes y demás que utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros. **PARÁGRAFO UNO:** El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de los vínculos de colaboración existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra de **EL COLABORADOR** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal que más adelante se describe. b. No ejercer actos de competencia desleal frente a el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, por lo que **EL COLABORADOR** se compromete a no utilizar, incluso después de terminado la colaboración para sí o para beneficio de terceros: la lista de clientes, base de datos de cualquier índole, sus software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial o sus clientes. **PARÁGRAFO DOS:** Es obligación del **COLABORADOR** devolver inmediatamente a la terminación de su colaboración, lista de clientes, claves, bases de datos, equipos, información técnica, financiera, económica o comercial y todo lo demás que tenga **EL COLABORADOR** del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** y que haya recibido para poder ejecutar su labor; una vez devuelta la información descrita en este parágrafo, **EL COLABORADOR** está en la obligación de eliminar por completo la información que este almacenado en cualquier dispositivo de almacenamiento, repositorio o material físico. **PARÁGRAFO TRES:** El incumplimiento de esta obligación podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra de **EL COLABORADOR** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal que más adelante se describe. c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga **EL COLABORADOR** del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**, esto es, lista de clientes, base de datos de cualquier índole, su software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** o sus clientes. **PARÁGRAFO CUATRO:** La omisión de **EL COLABORADOR** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del grupo empresarial TECHNOLOGY LEADERS GROUP, esto es, lista de clientes, base de datos de cualquier índole, su software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial del grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** o sus clientes, es causal de terminación de su colaboración en los proyectos, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento. **NOVENA**. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene **EL COLABORADOR** mediante éste Acuerdo de Confidencialidad, dará derecho a el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP** a exigir a título de Cláusula Penal, la suma de mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pena que se podrá exigir vía ejecutiva sin necesidad de previo requerimiento en mora, para lo cual se acepta que la presente cláusula y el acuerdo todo contenido en este acuerdo, constituyen una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo en los términos del código civil, sin perjuicio de todas las acciones judiciales para cobrar los perjuicios ocasionados a el grupo empresarial **TECHNOLOGY LEADERS GROUP**. Como quiera que la cláusula penal pactada sea a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

El presente acuerdo de confidencialidad anula y reemplaza cualquier y todos los acuerdos celebrados entre las mismas partes de fecha anterior a la a continuación señalada.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Girardot - Cundinamarca el día 11 de septiembre de 2023.

**SOFTWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS TECNIFICATE SAS**

JHONATÁN ERNESTO BOJACÁ MARÍN

11-09-2023

**DEVBI ANALITYCS SAS**

JAIME FERNANDO CANTILLO MONROY

11-09-2023

****

**EL COLABORADOR**

GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ REMOLINA

11-09-2023